

## Acuerdo Paritario

### Segunda Revisión - Período julio 2020 – junio 2021

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de marzo de 2021, se reúnen, por una parte, la **UNIÓN del PERSONAL JERÁRQUICO de EMPRESAS de TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.)**, representada por los Sres. Fabián Boccella y Horacio De La Colina, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINAS. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 497/02 “E”**, representado por dicha entidad gremial:

**PRIMERO:** Adicionalmente a los aumentos ya pactados por el presente período paritario, las Empresas abonaran:

(i) a partir del mes de abril 2021, un incremento no acumulativo equivalente al 12% sobre el salario de cada categoría según la escala correspondiente al mes de julio 2020. El 60% del incremento será incorporado al salario básico, y el 40% restante será abonado bajo el concepto “Adicional Especial”.

El presente incremento será aplicable a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2022.

(ii) Asimismo, las partes acuerdan un pago de carácter extraordinario y por única vez, equivalente al 12 % sobre las escalas salariales correspondientes a julio 2020. Dicho pago se abonará con los salarios del mes de junio 2021 y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

Asimismo, en beneficio de los trabajadores comprendidos en la presente, la representación gremial solicita, y la Empresa acepta, anticipar el 90% del pago único y extraordinario mencionado en el presente, con los salarios del mes de marzo 2021 con la voz "Adelanto Pago extraordinario acuerdo 15/03/21".

Los montos de los anticipos se detallan en el Anexo B.

En el caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 1 de julio de 2021, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en el presente apartado. En los casos que los pagos establecidos en el presente acuerdo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas

**SEGUNDO:** Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

**TERCERO:** Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO, el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico.

El monto resultante se abonará durante el mes de enero de 2022, desglosados bajo las voces **“Día del Telefónico”** y **“SAC s/Día del Telefónico”**. Por lo tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2022 será de **\$ 88.227 (Pesos ochenta y ocho mil doscientos veintisiete)**

En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

**CUARTO:** Las partes ratifican y acuerdan continuar con la aplicación de la contribución solidaria del 1,75% de las remuneraciones totales sujetas a aportes y contribuciones oportunamente establecida en el punto 2 del acta de fecha 11/02/2009, homologada por la Resolución S.T. N° 706, de fecha 12/06/2009, Expediente N° 1.317.323/09 y en el punto 1 y 2 del acta de fecha 31/07/2012 homologada por Resolución ST N° 1597/13 del 24/08/2012, Expediente N° 1.521.950/12, todo ello por el plazo de vigencia del presente acuerdo.

**QUINTO:** De acuerdo al acta de fecha 07 de enero de 2013 el remanente del rubro **“Residual Adicional Jerarquización”** será incrementado de acuerdo a los plazos y porcentajes establecidos en el punto PRIMERO.

**SEXTO:** De acuerdo al acta de fecha 01 de agosto de 2017, el **“Adicional Julio 2017”**, será incrementado de acuerdo a los plazos y porcentajes establecidos en el punto PRIMERO.

**SÉPTIMO:** Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden con el período 01/01/2021 al 31/03/2021, sin perjuicio de las fechas de pago indicadas. En concordancia a la continuidad de la negociación paritaria en curso, las partes convienen volver a reunirse a mediados de abril de 2021.

**OCTAVO:** Las partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 5 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

**ANEXO A – ESCALAS SALARIALES**

**ESCALA SALARIAL BASE ABRIL 2021**

Categ.	Salario Básico	Adic. Jerarq.	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Importe Acta 12/05	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
VII1	30.017	68	19.802	4.000	53.887	150	4.848	357	5.355	59.242
VII2	37.588	83	24.740	4.000	66.410	150	5.672	357	6.179	72.590
VII3	49.952	108	33.287	4.000	87.348	150	7.051	357	7.558	94.905
VII4	55.341	810	36.929	4.000	97.081	150	7.691	357	8.198	105.279
VII5	58.256	970	38.807	4.000	102.032	150	8.017	357	8.524	110.557
VIII	61.335	1.332	40.025	4.000	106.693	200	8.327	357	8.884	115.577
IX	67.038	1.478	43.891	4.000	116.408	200	8.967	357	9.524	125.931
X	71.567	1.588	46.822	4.000	123.977	200	9.465	357	10.022	133.999
XI	75.938	1.703	49.657	4.000	131.298	200	9.947	357	10.504	141.802
XII	79.893	1.823	52.153	4.000	137.870	200	10.380	357	10.937	148.806
XIII	82.471	1.844	53.035	4.000	141.350	200	10.609	357	11.166	152.516

**ANEXO B – ANTICIPOS**

<b>Categoría</b>	<b>Conformado Jul'20</b>	<b>PUV 12% (Junio)</b>	<b>Adelanto Neto (Marzo)</b>
VII1	44880	5386	4847
VII2	54992	6599	5939
VII3	71898	8628	7765
VII4	79757	9571	8614
VII5	83755	10051	9046
VIII	87558	10507	9456
IX	95403	11448	10303
X	101514	12182	10964
XI	107426	12891	11602
XII	112732	13528	12175
XIII	115542	13865	12479

**ANEXO C – ADICIONALES Y COMPENSACIONES**

CONCEPTO	Valor a partir de Abril/21
Antigüedad	\$ 294,54
Becas	\$ 564,10
Capacitación (por Hora)	\$ 248,21
Falla Caja (Cajeros)	\$ 59,61
Benef. Guardería	\$ 6.394,58
Adic. Función Critica	\$ 4.614,98
Sepelio	\$ 13.801,24
Guardia Especial (Valor x Hora Día Hábil)	\$ 29,88
Turnos Especiales	\$ 4.764,34
Pers. a Cargo (5,444% s/Conf. Cat. VIII)	\$ 6.074,25
Adicional Julio 2017	\$ 996,52

**VIÁTICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES**

<b>CATEGORIA</b>	<b>Valor a partir de Abril/21</b>
DESAYUNO	\$ 178
ALMUERZO	\$ 746
CENA	\$ 746
ALOJAMIENTO	\$ 1.847
GASTOS MENORES	\$ 249
<b>TOTAL VIATICO DIARIO</b>	<b>\$ 3.764</b>

